



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

ORDINARIO REIVINDICATORIO C1 No. 68001-31-03-003-2011-00434-01

Bucaramanga, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que precede¹ se ordena:

Como quiera que fue imposible la notificación de los requerimientos realizados al señor MIGUEL ANGEL MORALES CASTELLANOS a su dirección física y a su abonado celular conforme reposa en los consecutivos 18 y 19, y en virtud a que el desistimiento de la demanda presentado por el referido señor se encuentra supeditada a que éste informe si revoca o no el poder a EDUARD ALEXANDER DIAZ LEON pues el despacho no puede tramitar dicho pedimento de forma directa pues su apoderado de forma simultánea tiene la misma facultad, se hace necesario entonces a efectos de continuar el trámite del proceso y darle celeridad al mismo lo siguiente:

Requerir al apoderado del señor MIGUEL ANGEL MORALES CASTELLANOS, esto es, al abogado EDUARD ALEXANDER DIAZ LEON, teniendo en cuenta que a la fecha no existe ninguna manifestación de revocatoria del poder, para que en el término de cinco (5) días, manifieste si COADYUVA la solicitud relacionada con el desistimiento de la demanda presentada por el señor MIGUEL ANGEL MORALES, ello para poder dar estricto cumplimiento a lo ordenado en el ítem (i) del numeral 2º del auto calendado 14 de noviembre de 2019 (fl. 269), o si por el contrario desea continuar con el trámite de la presente demanda.

Por secretaría, a través del medio más expedito y eficaz comuníquese dicho requerimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
JUEZ**

¹ Consecutivo 19

Firmado Por:

**Luis Roberto Ortiz Arciniegas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **869687cb8bbb8596490f633a78f49afd31696899b173cbad477a598fd71b0d06**

Documento generado en 24/02/2022 03:19:35 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**